

PEDRO NEL RUEDA URIBE

R-8087.



REGIMEN PROBATORIO

- COMENTARIOS -

(PARTE GENERAL)

1973

impreso en italgraf - bogotá

SUMARIO

I

**CONSIDERACIONES GENERALES
SOBRE LA PRUEBA**

Concepto de Prueba. Prueba Jurídica. Naturaleza de las normas sobre pruebas. Leyes sustantivas y leyes procesales. Doble carácter. Ambito del régimen probatorio. Unidad de Jurisdicción. Vigencia del Derecho Procesal Civil en lo contencioso administrativo, en lo laboral y en lo meramente administrativo. Derogación y trasplante de las normas del Código Civil sobre pruebas de las obligaciones. Ambito del Régimen Probatorio en el tiempo. Principios básicos del Régimen Probatorio. Sus tres grupos. 21

II

ALGO SOBRE LAS INNOVACIONES

Criterios opuestos sobre las innovaciones. General justificación de las innovaciones en el Régimen Probatorio. Diferentes alcances de las innovaciones en materia probatoria. La innovación no fue sistemática. El sistema procesal oral relativo, combinado con el escrito y sus ventajas. Más que de los sistemas, las fallas provienen de la manera de aplicarlos, del elemento humano y de la falta de medios. . . 37

III

DE LA OFICIOSIDAD

El paso más avanzado en el nuevo Régimen Probatorio fue la oficiosidad. El privatismo en el Código anterior. Los autos para mejor proveer. La doctrina de la Corte al respecto. Recelo con que fue recibida la oficiosidad. La oficiosidad en lo penal. La importancia de la oficiosidad. Amplitud de la oficiosidad. La oficiosidad no es meramente facultativa. El decreto oficioso de pruebas no agota la intervención del Juez. La oficiosidad no modificó el principio sobre carga de la prueba. Limitaciones en cuanto a pruebas oficiosas. De si las partes pueden solicitar del Juez que use de la oficiosidad para ordenar determinadas pruebas. Inapelabilidad de providencias sobre pruebas de oficio. Los gastos que éstas impliquen. Término adicional para practicarlas. Confianza en los Jueces. La oficiosidad en el proyecto de Código Civil de 1958.

45

IV

DE LA INMEDIACION

La intermediación y la oficiosidad son complementarias. Notables efectos de la recepción de los testimonios en audiencia pública. Prohibición de conferir comisiones cuando no lo impone la necesidad. Qué es la *sede* del Juez. Plausible reforma sobre intermediación y oficiosidad en el interrogatorio de parte. Contraste con lo que existía antes en cuanto a posiciones.

63

V

MEDIOS DE PRUEBA

Enunciación de los medios de prueba en el Código de 1931 y en el actual. Sobre si pueden concebirse medios de prueba distintos de los previstos en el Código. Concepto del Dr. Devis Echandía al respecto. Pensamiento de la Comisión Redactora. La enumeración del Código sobre medios de prueba no es taxativa. Las leyes constantes y perma-

nentes de la naturaleza como medios de prueba. Naturaleza propia del indicio. Las presunciones son medios de prueba. Diferencia entre ellas y los indicios. El artículo 176 sobre presunciones. Concepto del abogado Devis Echandía. La notoriedad de los hechos como medio de prueba. Los hechos notorios de carácter histórico y sus peligros. La ley extranjera, como medio de prueba. Las presunciones establecidas en el Código Civil en relación con pruebas han debido pasar al Procesal. El derecho para proponer medios de prueba no previstos por la ley, no implica novedad . . .

71

VI

PRUEBAS ESPECIFICAS EN CIERTOS CASOS

Tales pruebas excepcionan la libertad de apreciación. Prueba de las leyes extranjeras. Alcance de la expresión "leyes extranjeras". Prueba de la ley consuetudinaria. Prueba de la costumbre. La costumbre ante la Ley 153 de 1887, el Código de Comercio y el de Procedimiento Civil. No existe libertad de apreciación con respecto a ellas. Dificultad para diferenciar los usos y las costumbres. Los usos y costumbres en *El Consulado del Mar*. Requisitos para que puedan ser invocados. Prueba del interés corriente. Interés legal. Norma especial de intereses sobre el valor del seguro. Testimonio de los sordo-mudos. La disposición derogada era más completa. Perito-intérprete único. Improcedencia de la declaración de parte de los sordomudos y de los completamente sordos.

89

VII

CARGA DE PRUEBA

De por qué en el Código Procesal anterior no había disposición al respecto. La regla general del nuevo estatuto. Crítica a su redacción. La oficiosidad no destruye la regla general sobre carga de la prueba pero la convierte en relativa. De si la carga de la prueba desvirtúa el principio sobre la supuesta gratuidad de la Justicia. Fundamentos de la

regla sobre carga de la prueba. Excepciones en relación con hechos notorios. En qué consisten éstos. Grados de notoriedad y clasificación de los hechos notorios. Mayor rigidez en hechos notorios históricos. Excepción con respecto a negaciones o afirmaciones indefinidas. Fijación del concepto sobre ellas. Cuando pasa la carga de la prueba a la parte contraria de quien la formula. La excepción en el Código anterior. Importancia de haber incluido en el nuevo las afirmaciones. Jurisprudencia de la Corte. Las excepciones sobre hechos notorios y proposiciones indefinidas se fundan en falta de necesidad y en imposibilidad. 103

VIII

DE LAS OPORTUNIDADES PROBATORIAS

La regla general sobre el particular es incompleta y oscura. Pruebas dejadas de practicar por causa no imputable al interesado. La anterior restitución de términos en cuanto a pruebas. Pruebas en días y horas inhábiles. Las disposiciones sobre oportunidades probatorias están diseminadas en el Código. La formulación inicial de las pruebas para eliminar sorpresas, implica un cambio radical, plausible. Oportunidades probatorias en tacha de testigos y de documentos. Oportunidades probatorias en los diferentes procesos declarativos, de ejecución, de liquidación, de jurisdicción voluntaria y en el arbitral y en el *exequátur* de sentencias extranjeras. Oportunidades probatorias en segunda instancia. ¿Rige en segunda instancia la facultad de fijar término extraordinario para pruebas por practicar fuera del país? Oportunidades en cuanto a reconstrucción de procesos. 119

IX

RECHAZO DE PRUEBAS DE PLANO

La expresión "in limine". La norma sobre rechazo supera a la del Código anterior en comprensión y exactitud. Diferencia entre conducencia y pertinencia de las pruebas. Las "manifestaciones" superfluas. 143

X

**PRUEBAS TRASLADADAS Y
PRUEBAS EN EL EXTRANJERO**

La disposición legal sobre traslado de pruebas es nueva. ¿Proceso primitivo o proceso original? Traslado de pruebas producidas conforme a la ley anterior pero no a la actual. Requisitos para que las pruebas trasladadas puedan ser apreciadas. Derecho de contradicción respecto a pruebas trasladadas. Traslado de pruebas trasladadas. Práctica de pruebas en país extranjero. 149

XI

**PRESCINDENCIA O FINALIZACION
ANTICIPADA DEL TERMINO PROBATORIO**

Importante innovación. La prescindencia y la perención dejan viva la oficiosidad. Lo que había en el Código anterior sobre prescindencia. Esta y la perención implican desistimiento o renuncia. 155

XII

APRECIACION DE LAS PRUEBAS

Sujeción a las reglas de la sana crítica, límite a la libertad de apreciación. Diferencia entre la libertad de apreciación y la soberanía de los jueces de hecho. Qué es la sana crítica. La sana crítica y la lógica. La libertad de apreciación no es una innovación, como lo sostienen los autores del Código. Disposiciones del estatuto anterior sobre tarifa legal y sobre libertad de apreciación. El artículo 472 del Código de 1931 tenía primacía sobre las normas especiales de tipo valorativo. Influencia de la libertad de apreciación en el recurso de casación por la causal primera. La supuesta soberanía del juzgador de instancia. Error en la apreciación de las pruebas por desconocimiento de principios de sana crítica. Diferencia entre contraevidencia y error de hecho.

Objeto y fines de la casación en el nuevo estatuto e influencia de ellos en la causal primera. Fundamentación razonada obligatoria en la apreciación de cada prueba. Enumeración de las disposiciones que señalan pautas y limitaciones en cuanto a apreciación de pruebas en el Código actual. 161

XIII

**OTRAS NORMAS PERTINENTES EN EL
REGIMEN PROBATORIO**

Designación de auxiliares de la justicia que han de intervenir en la práctica de pruebas. Inmediación a través de las Salas en los Tribunales y en la Corte. Facultades para imponer sanciones. Término adicional en intervención excluyente. Obstrucción a la práctica de pruebas. Faltas contra la ética profesional por hechos afirmados bajo juramento sobreentendido. Iniciación del derecho de contradicción. Copias de documentos presentados como pruebas. Concentración de audiencias para practicar pruebas. Allanamientos para el mismo efecto. Cuadernos separados en el proceso para las pruebas. Despachos u oficios comisorios sobre pruebas. Nulidad por omisión de términos u oportunidades para pedir pruebas. La petición de pruebas anticipadas no obliga a demandar. El abusivo impuesto de timbre sobre dictámenes periciales. Recurso de revisión fundado en pruebas falsas. No apreciación de pruebas por falta de pago de honorarios a los auxiliares de la justicia. Pruebas practicadas por tribunales de arbitramento. Práctica de pruebas en Colombia, decretadas por jueces o tribunales extranjeros. Pruebas en procesos iniciados antes de entrar a regir el Código. Las normas sobre pruebas son de orden público 185

APENDICE

Contiene el Capítulo sobre *Disposiciones Generales* del Título sobre PRUEBAS, que hace parte de la Sección Tercera, denominada REGIMEN PROBATORIO. 197